NOTA DNCP/DNC N° 32386/2017

Asunción, 05 de diciembre de 2017

Señor
Ever Arturo Rolón Paredes, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF: LCO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337632 EN FECHA 05/12/17. –ID 337645- ADENDA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Sección III –Plan de Entrega- (Lote 1 y Lote 2), consultamos a la Convocante, la provisión efectiva de las cantidades mínimas visualizadas en los ítems sería practicable?, esto haciendo un cálculo supuesto de los siguientes plazos: fecha de apertura, evaluación, comunicación de la adjudicación, firma del contrato, emisión del código de contratación, las Especificaciones Técnicas de los mismos, y que el llamado no reviste de plurianualidad. Asimismo se recuerda a la Convocante, que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.513535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/LCO/ML

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lilian Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Laura Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML